



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°165-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 02 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando N°213-2025-MPCVZ-GM, de fecha 01 de abril del 2025; el Informe N°347-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 25 de del 2025; el Informe N°087-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 21 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)"*.

Que, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo del artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N°27972, señala que: *"los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, la doctrina especializada señala que esta atribución del alcalde, nace de su condición de ser representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Tanto el nombramiento, la contratación, el cese y la sanción a los servidores municipales de carrera se sujetarán a las disposiciones del D. Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento– D.S. N°005-90-PCM, y en la medida que se vaya implementando la Ley N°30055 - Ley del Servicio Civil. Se encuentran incorporados también dentro de esta facultad, los trabajadores sujetos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo con su normativa específica, el D. Leg. N°1057 –que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento– y el D.S. N°075-2008-PCM.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

ARTICULO 34° LA CARRERA ADMINISTRATIVA TERMINA POR:

- a) *Fallecimiento*
- b) *Renuncia*
- c) *Cese definitivo*
- d) *Destitución.*

Que, asimismo, en concordancia a lo señalado, en el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, precisa que la carrera administrativa de acuerdo a ley termina por: a) **fallecimiento**, b) **renuncia**, c) **cese definitivo** y d) **destitución**. Por su parte el artículo 183° del referido reglamento prescribe que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o quien este facultado para ello.

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPCVZ, mediante el Informe N° 087-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 21 de marzo del 2025; remite al Gerente Municipal, información laboral respecto al Servidor Municipal fallecido Sr. Luis Fernando Aguilar Reyes, a fin que se disponga a emitir el acto administrativo de cese por causal de fallecimiento; de acuerdo al siguiente detalle:

- NOMBRE Y APELLIDOS	:	Luis Fernando Aguilar Reyes.
- D.N.I. N°	:	40260220
- REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N°276
- CONDICION LABORAL	:	SERVIDOR NOMBRADO
- ULTIMO CARGO EJERCIDO	:	(E) Oficina Centro Integral del Adulto Mayor



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- SISTEMA PENSIONARIO : S.S.P – AFP PRIMA
- FECHA DE INGRESO : 01 de enero de 2001
- FECHA DE FALLECIMIENTO: 10 de enero de 2025

Adjuntando a la presente el **Acta de defunción**, mediante la cual se acredita que el **Sr. Luis Fernando Aguilar Reyes**, ha fallecido el **10 de marzo del 2025**.

Que, la extinción del vínculo laboral con la entidad, está justificado en el presente caso, con la entidad, y es de carácter obligatorio y automático, por cuanto el trabajador ha fallecido, precisando además que dentro del Decreto Legislativo y su reglamento lo establece.

Que, mediante el **Informe N°347-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 25 de del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ**: Que, se emita el acto resolutivo pertinente, declarando el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento del Servidor Municipal Luis Fernando Aguilar Reyes, a partir del 10 de marzo del 2025.

Que, el Gerente Municipal, según el **Memorando N°213-2025-MPCVZ-GM**, de fecha 01 de abril del 2025; dispone a Secretaria General emita el acto resolutivo de la Extinción Laboral de Cese por Fallecimiento, del Servidor Nombrado **Sr. Luis Fernando Aguilar Reyes**.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del **artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL, del Señor. **LUIS FERNANDO AGUILAR REYES**, ex servidor Nombrado, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**. Bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por la causal de Fallecimiento, con eficacia anticipada al 10 de marzo del 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con la liquidación de beneficios sociales y demás derechos que le pudiera corresponder al ex servidor municipal Señor. **LUIS FERNANDO AGUILAR REYES**; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR, el agradecimiento póstumo, a los familiares del Señor. **LUIS FERNANDO AGUILAR REYES**, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población de la Provincia de Contralmirante Villar.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

